



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de abril del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-002-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua, ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, con residencia en la Ciudad de París, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativos a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares; **b)** Comprobar si las Asignaciones Presupuestarias enviadas vía transferencias bancarias fueron recibidas y registradas a través de las cuentas operativas de la Embajada de Nicaragua en Francia y que los desembolsos efectuados, correspondan a actividades propias de la Embajada, y que estén debidamente autorizados, soportados y registrados; **c)** Determinar si los Ingresos Consulares fueron manejados correctamente y si fueron transferidos a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Determinar el cumplimiento de Leyes y Normas aplicables, a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, y **e)** Identificar a los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de posibles hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** La Administración de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, cumplió con el Manual de Normas y Procedimientos del Servicio Exterior, en cuanto al control y manejo de las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares, durante el período auditado, sin embargo, se determinó una situación inherente al Control Interno que debe ser atendida por las autoridades competentes, siendo esta: Remisión extemporánea de los Informes Financieros y Consulares de la Embajada de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de Francia, a la sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. **2)** Los procedimientos de Control Interno establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el registro y control de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-18

Asignaciones Presupuestarias y manejo de los Ingresos Consulares de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, con residencia en la ciudad de París, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, se ajustan a las disposiciones Legales Reglamentarias, Contractuales, Normativas y Políticas aplicables y los reglamentos internos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ley del Presupuesto General de la República, Normas de Ejecución Presupuestarias para el año dos mil quince y Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público. **3)** Las asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia bancaria), y recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, con residencia en la Ciudad de París, por el período auditado, fueron depositados íntegramente en la cuenta bancaria que administra la Embajada. **4)** Los Ingresos Consulares recaudados por la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, con residencia en la Ciudad de París, por el período auditado, fueron retenidos por la División Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente transferidos a la cuenta especial de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el plazo establecido por la Ley, y **5)** No se determinó perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, con referencia **MI-002-002-2018**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias e Ingresos Consulares en la Embajada de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de la República de Francia, con residencia en la Ciudad de París, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-265-18

La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Tres (1,083) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López